



República de Colombia
Departamento de Nariño
Municipio de El Contadero – Nariño
CENTRO DE SALUD “SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS” E.S.E

CONTRATO DE SUMINISTRO	
CONTRATO N°	2026000639
CIUDAD Y FECHA	CONTADERO, 11 DE AGOSTO DEL 2026.
CONTRATANTE	CENTRO DE SALUD SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS” E.S.E
NIT	900126794-6
REPRESENTANTE LEGAL	ÁNGELA FERNANDA MENDOZA IBARRA
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 1.085.325.569 expedida en Pasto- Nariño
CONTRATISTA	DEPOSITO ALPHA MEDICO SAS
NIT	901213516-1
REP. LEGAL	JORGE ENRIQUE FAJARDO RONDON
IDENTIFICACIÓN	Cédula de ciudadanía No. 12.967.358 expedida en Pasto (Nar)
INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA:	DIRECCION: Cra 37#11-33 Barrio Panamericano
	TELEFONO: 602-734-7649
	EMAIL: alphamedico@hotmail.com
OBJETO	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CON DESTINO A LA DOTACIÓN DEL AREA ASISTENCIAL DEL CENTRO DE SALUD SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS E.S.E. EN PROCURA DE SU ADECUADO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO
VALOR	QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$15.591.445)
PLAZO	EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UN PLAZO DE EJECUCIÓN QUE SE CONTARÁ DESDE EL ONCE (11) DE AGOSTO DEL AÑO 2026 HASTA EL DIECISIETE (17) DE AGOSTO DEL AÑO 2026.

Entre los suscritos a saber Doctora **ÁNGELA FERNANDA MENDOZA IBARRA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 1.085.325.569 expedida en Pasto- Nariño, en su calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO DE SALUD SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS” E.S.E DE CONTADERO**. con NIT. No. 900126794-6 por una parte y por la otra **DEPOSITO ALPHA MEDICO SAS** con NIT. 901213516-1, representado legalmente por **JORGE ENRIQUE FAJARDO RONDON**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.967.358 expedida en Pasto (Nar), quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominara EL CONTRATISTA, y manifiesta encontrarse legalmente facultado y sin inhabilidades e incompatibilidades para contratar de acuerdo a lo previsto en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y del Manual de Contratación de la ESE, , hemos convenido celebrar el presente contrato, de manera libre, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

a) Que, en desarrollo de los preceptos constitucionales y legales, previstos por los artículos 48 y 49 de la C.P., la Ley 100 de 1993 y la Ley 715 del 2001, corresponde al Estado garantizar el servicio público de la salud. **b)** Que la presente contratación se encuentra justificada en el estudio previo, suscrito por Tesorería de la entidad. **c)** Que la presente contratación se realiza con base en lo establecido en el Estatuto de contratación adoptado mediante Acuerdo No 014 de fecha 20 de noviembre de 2020, proferido por la Junta Directiva de la Entidad, disposición adoptada mediante Resolución de Gerencia No. 448 de la misma fecha, Acuerdo No. 005 del 25 de agosto de 2023 y Acuerdo 010 de 2024, **d)** Que atendiendo la necesidad descrita en los estudios previos realizados para el presente contrato, se tiene que la propuesta presentada por el contratista para estos efectos es la más favorable para la entidad, pues se ajusta a las especificaciones técnicas requeridas y al presupuesto establecido para este fin. **e)** Que conforme a lo anterior y existiendo mérito suficiente para adelantar la contratación y contarse con la respectiva certificación de disponibilidad presupuestal previa y demás requisitos preparatorios, se procede a la suscripción del presente CONTRATO DE SUMINISTRO.

CLAUSULAS

PRIMERA – OBJETO: SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CON DESTINO A LA DOTACIÓN DEL AREA ASISTENCIAL DEL CENTRO DE SALUD SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS E.S.E. EN PROCURA DE SU ADECUADO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA ejecutará el objeto con plena autonomía e independencia y con sus propios medios y personal, de conformidad con la propuesta presentada la cual forma parte integral del presente contrato.

2.1. Identificación en el clasificador de bienes y servicios.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
51	10	17	51101700	Antihelmínticos y otros antiparasitarios

Calle 5 No. 4-63 B. El Centro

Nit: 900.126.794-6

E-mail: centrodesalud@esesagradocorazondejesus-contadero-narino.gov.co

República de Colombia
Departamento de Nariño
Municipio de El Contadero – Nariño
CENTRO DE SALUD “SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS” E.S.E

51	10	15	51101500	Antibióticos
51	13	15	51131500	Medicamentos antianémicos
51	13	16	51131600	Anticoagulantes
51	18	17	51181700	Corticosteroides
51	16	16	51161600	Antihistamínicos (bloqueadores H1)
51	14	15	51141500	Anticonvulsivos
51	14	17	51141700	Agentes antipsicóticos
51	18	16	51181600	Medicamentos tiroideas y antitiroideas
51	17	18	51171800	Agentes antivértigo, antinauseantes y antieméticos
51	14	21	51142100	Fármacos antiinflamatorios no esteroideos (NSAID)
51	10	15	51101511	Amoxicilina
51	10	15	51101572	Azitromicina
51	10	17	51101701	Albendazol
51	12	18	51121818	Atorvastatina
51	14	21	51142106	Ibuprofeno
51	14	21	51142109	Naproxeno
51	10	16	51101603	Metronidazol
51	16	16	51161606	Loratadina
51	18	16	51181601	Levotiroxina
51	18	17	51181708	Prednisolona
51	14	16	51141619	Sertralina
51	14	16	51141618	Fluoxetina
51	14	15	51141513	Carbamazepina
51	14	22	51142235	Tramadol
51	17	19	51171909	Omeprazol
51	19	19	51191909	Tiamina
51	18	17	51181701	Betametasona
51	18	17	51181706	Hidrocortisona
51	10	18	51101815	Clotrimazol
51	16	15	51161508	Salbutamol
51	16	15	51161525	Beclometasona
51	16	17	51161705	Bromuro de ipratropio
51	14	17	51141702	Haloperidol
51	14	19	51441916	Lorazepam
51	14	15	51141542	Midazolam
51	14	15	51141525	Fenitoína sódica
51	12	18	51121817	Colestiramina
51	10	15	51101550	Cefalexina
51	16	18	51161812	Acetafminofen
51	14	21	51142121	Diclofenaco
51	15	19	51151904	Metocarbamol
51	12	18	51121805	Gemfibrozilo
51	17	21	51172107	Hioscina
51	18	15	51181517	Hidrocloruro de metformina

Calle 5 No. 4-63 B. El Centro
Nit: 900.126.794-6
E-mail: centrodesalud@esesagradocorazondejesus-contadero-narino.gov.co

República de Colombia
Departamento de Nariño
Municipio de El Contadero – Nariño
CENTRO DE SALUD “SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS” E.S.E

51	19	19	51191900	Suplementos dietéticos y productos de terapia alimenticia
----	----	----	----------	---

SEGUNDA- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El Contratista se obliga a cumplir el objeto contractual de conformidad a su propuesta económica la cual fue presentada de la siguiente manera, ajustándose la misma a las condiciones, características, especificaciones y cantidades establecidas en los documentos precontractuales:

Nº	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD
1	ACETAMINOFEN 500 MG CJA X 100 TB LAFRANCOL	1.500
2	ACIDO TRANEXAMICO 500MG CJAX10 TAB (FIBRILOK) HUMAX	50
3	ACIDO TRANEXAMICO 500MG/5ML CJAX 10AMP DELTA	5
4	AMLODIPINO 10MG CJA X 300TAB GENFAR	1.500
5	AMLODIPINO 5 MG CJA X 300 TB GENFAR	1.500
6	ATORVASTATINA 20MG CJ X 1000 TAB ECAR	6.000
7	BROMURO IPRATROPIO 20 MCG INH.BUCAL X 200 CHALVER	20
8	CEFALEXINA 250 MG/5 ML FCO X 60 ML GENFAR	10
9	CEFALEXINA 500 MG CJA X 300 CAP GENFAR	900
10	CIPROFLOXACINO 500MG PROCATEC CJA X 500 TAB FAES FARMA	500
11	CLORURO DE SODIO 0.9% BOLSA X 100ML BAXTER	300
12	CLORURO DE SODIO 0.9% BOLSA X 100ML BAXTER	100
13	CLOTRIMAZOL 1% CREMA TOPICA TUBO X 40 GR PROCAPS	20
14	DIMENHIDRINATO 50MG (PASEDOL) CJ X 1000 TAB ECAR	200
15	ESOMEPRAZOL 40 MG x 100TB PROCAPS	700
16	ESPIRONOLACTONA 25MG CJ X 300 TAB GENFAR	900
17	FUROSEMIDA 40MG CJ X 300 TAB GENFAR	2.400
18	HIDROCLOROTIAZIDA 25MG CJ X 300 TAB GENFAR	900
19	HIDROCLOROTIAZIDA 25MG CJ X 300 TAB GENFAR	9.000
20	HIDROXIDO DE ALUMINIO+SIMET FCO X 360 ML COASPHARMA	30
21	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO 10MG CJ X 100 TB RECIFE	500
22	IBUPROFENO 400 MG CJA X 100 TB GENFAR	1.000
23	LEVOTIROXINA 25MCG CAJ X 210TAB SIEGFRIED	1.050
24	LEVOTIROXINA 50MCG CJA X 300 TAB (TIROXIN)SIEGFRIED	1.500
25	LOSARTAN 50 MG CJA X 900 TB GENFAR	900
26	LOSARTAN 50 MG CJA X 900 TB GENFAR	13.500
27	METRONIDAZOL 250MG/5ML FCO X 120 ML ECAR	1
28	NAPROXENO 250MG CAJ X 600 TAB GENFAR	1.200
29	OROCAL 1500MG CJA X 300TAB LAPROFF	1.500
30	OROCAL D CJA X 300TAB LAPROFF	900
31	MEDROX+ESTRAD 25MG/5M (CYCLOFEM) AMP PROFAMILIA	100
32	ACICLOVIR 5% UNGUENTO TOPICO TUBO X 15G COASPHARMA	20
33	AMLODIPINO 5 MG CJA X 300 TB GENFAR	600
34	AMLODIPINO 10MG CJA X 300TAB GENFAR	600
35	CARVEDILOL 6.25MG CJA X 300TAB GENFAR	600
36	CLOTRIMAZOL 100 MG CJA X 10 OVULOS VAGINALES PROCAPS	50
37	DEXA+NEO+POLI SOL OFT (WASSERTROL) FCO X 5 ML WASSER	20
38	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO+DIPIR 20MG CJ X 100 AMP VITALIS	100
39	ESOMEPRAZOL 40 MG x 100TB PROCAPS	1.500
40	LAMIVUDINA 10 MG/ML SOL. ORAL FCO X 240 ML HUMAX	2
41	LORATADINA 10MG CJ X 100 TAB LAFRANCOL	300
42	LOVASTATINA 20MG TAB CAJ X 300 LAPROFF	300
43	METILERGOMETRINA (METHERGIN) AMP BIOSANO	10

Calle 5 No. 4-63 B. El Centro
Nit: 900.126.794-6
E-mail: centrodesalud@esesagradocorazondejesus-contadero-narino.gov.co

República de Colombia
Departamento de Nariño
Municipio de El Contadero – Nariño
CENTRO DE SALUD “SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS” E.S.E

44	NISTATINA 100.000 U.I FCO X 60 ML LABINCO	3
45	VACUNA ANTITETANICA CJA x 10 AMP DELTA	20
46	ALIMENTO EN POLVO SOBRE x 1GR CJA x 30 SOBRES NUTR	1.980
47	ZIDOVUDINA 10 MG/ML SOL.ORAL FCO X 240 ML HUMAX	2

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones específicas el contratista cumplirá las obligaciones propias e inherentes a la naturaleza del Contrato, las obligaciones establecidas en la propuesta y las siguientes:

1. Entregar los medicamentos contratados de acuerdo a las especificaciones técnicas, bajo los criterios de calidad establecidos en las especificaciones técnicas y en la propuesta del contratista, para lo cual debe garantizar el transporte hasta las instalaciones del Centro de Salud y realizar el ingreso a almacén correspondiente, acreditando la factura o el documento equivalente frente a las órdenes de pedido realizadas.
2. Conservar los precios presentados en la oferta, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, lo que deberá ser acreditado en la solicitud de cambio.
3. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de toda novedad o situación que implique modificaciones, suspensiones, prorrogas y demás aspectos que alteren la normal ejecución del contrato.
4. Entregar los artículos de buena calidad a entera satisfacción de la Empresa de conformidad con las especificaciones técnicas y precios establecidos, así como su debida instalación en la infraestructura que la ESE dispone para dichos efectos.
5. Poner a disposición de la administración toda la experiencia y conocimientos en el tema con el fin de dar cumplimiento efectivo al suministro previsto, así mismo, cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto propuesto y responder por la prestación efectiva del objeto contratado a fin de obtener los resultados requeridos dentro del tiempo y condiciones establecidas en el mismo.
6. Mantener comunicación con la entidad a través del Supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo.
7. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato, así mismo, dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.
8. El contratista debe realizar los cambios sin costo adicional de los diferentes artículos que resulten de mala calidad o que sean instalados de manera inadecuada, obligándose a atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contrato.
9. Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato y presentar para cada pago de actas parciales y pago definitivo del contrato, las planillas de pago de aportes a seguridad social y parafiscal del personal a cargo y del mismo contratista si fuere el caso.
10. Garantizar que los medicamentos tengan caducidad no inferior a un (1) año.
11. Cumplir los deberes del contratista establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

Obligaciones Generales.

1. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
2. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
3. El Contratista no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del contrato firmado.
4. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
5. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor y/o Interventor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación; Presentar los informes que le indique el Supervisor.
6. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
7. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Instituto según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
8. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la ESE.
9. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la Información Confidencial de propiedad del Instituto, de la que el Contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Instituto, sin el previo consentimiento por escrito del Instituto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
10. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio en el momento en que sea requerido por el mismo.
11. A la terminación del contrato entregar al supervisor o al jefe de la Dependencia en la que ejecutó las actividades contractuales todo acto, acta, documento, libro y registro producido dentro del desarrollo del presente contrato.

Calle 5 No. 4-63 B. El Centro
Nit: 900.126.794-6
E-mail: centrodesalud@esesagradorazondejesus-contadero-narino.gov.co

República de Colombia
Departamento de Nariño
Municipio de El Contadero – Nariño
CENTRO DE SALUD “SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS” E.S.E

12. Desempeñar las demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor.
13. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, en virtud del cual la CONTRATISTA, se compromete para con el CENTRO DE SALUD SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS E.S.E., a no publicar o dar a conocer a Terceros, la información que se maneja en la E.S.E., que llegare a su conocimiento por razón de las funciones que desempeña o por otro medio. El incumplimiento de este Compromiso, dará lugar a que la E.S.E., pueda emprender en contra de la Contratista las acciones legales a que haya lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las anteriores obligaciones se desarrollarán de acuerdo al cronograma de actividades que bajo el principio de coordinación programen las partes, para lograr efectividad y cumplimiento en el desarrollo del negocio jurídico y conforme a las necesidades del contratante, las cuales realizará bajo principios de autonomía y responsabilidad. **PARÁGRAFO TERCERO.** El contratista queda obligado al estricto cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo por la promoción de la calidad de vida laboral y la prevención de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, adherencia al Decreto 1072 del 2015 respectivamente. Y es también de obligatorio cumplimiento el uso adecuado y racional de los elementos de protección personal EPP. **PARAGRAFO CUARTO.** El contratista se obliga a desarrollar otras actividades que no están relacionadas explícitamente en el presente contrato y frente a las cuales se ha constatado su idoneidad y son afines con el alcance del objeto contratado.

CUARTA - OBLIGACIONES DE LA ESE: La ESE CONTRATANTE deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. **2.** Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente contrato de manera directa e indirecta. **3.** adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones contraídas. **4.** Expedir el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal **5.** Cancelar los valores del presente contrato en la forma y términos aquí previstos. **6.** Aquellas derivadas para el cumplimiento del contrato.

QUINTA - PLAZO El presente contrato tendrá un término de duración que será de quince (15) días, los cuales se contarán **DESDE EL ONCE (11) DE AGOSTO DEL AÑO 2026 HASTA EL DIECISIETE (17) DE AGOSTO DEL AÑO 2026.** -Tiempo durante el cual EL CONTRATISTA garantizará al CONTRATANTE las condiciones comerciales pactadas en este contrato y cumplirá con la totalidad del objeto contractual.

SEXTA- VALOR: Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$15.591.445)**, valor que incluye IVA, impuestos, estampillas y demás descuentos legales a que haya lugar.

SÉPTIMA - FORMA DE PAGO: El **CENTRO DE SALUD “SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS” E.S.E** pagará el valor del contrato de la siguiente manera: a) Un solo pago final al cumplimiento total del objeto contractual, previa acreditación de:

- Informe de ejecución
- Factura o documento equivalente
- Acta de ingreso a almacén
- Comprobante de pago al sistema de seguridad social en salud

Parágrafo 1º.- Los pagos se realizarán previa presentación de informe de ejecución y cumplimiento expedido por el Supervisor(a) del contrato.

Parágrafo 2º.- El Contratista acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.

Parágrafo 3º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los bienes efectivamente entregados y liquidados en forma proporcional.

Parágrafo 4º.- El Centro de Salud “Sagrado Corazón de Jesús” E.S.E no pagará ninguna suma de dinero al Contratista mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

OCTAVA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se imputará al Certificado de Disponibilidad 2026000639 de fecha 11 de agosto del año 2026, con cargo al rubro No. 2.4.5.01.03.001.01, denominado. – Medicamentos- Productos farmacéuticos; Por la suma de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$15.591.445)**, del presupuesto de rentas y gastos del CENTRO DE SALUD SAGRADO CORAZON DE JESUS E.S.E. para la vigencia del año dos mil veintiséis (2026), y respecto del cual se ha solicitado la disponibilidad y registro Presupuestal correspondientes.

NOVENA: GARANTIAS: De conformidad con lo dispuesto en el manual de contratación, el Centro de Salud Sagrado Corazón de Jesús E.S.E., se abstiene de exigir garantías en consideración a: **A.** Que se trata de un contrato realizado bajo la modalidad de contratación directa. **B.** Que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una SUPERVISIÓN realizada a su finalización de la labor contratada o cuando se lo requiera. **C.** La posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar AL CONTRATISTA; Que el contrato que se derive del presente estudio previo no tendrá anticipos ni pagos anticipados, esto es, el valor pactado por el servicio será pagado por el Centro de Salud Sagrado Corazón de Jesús E.S.E, al cumplirse satisfactoriamente el objeto del contrato.

DECIMA - SUPERVISIÓN: la ejercerá el señor – **EDWIN VILLOTA CORAL identificado con Cedula de Ciudadanía N° 87.717.578** expedida en Ipiales (Nar), **Tesorero Del Centro de Salud SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS” E.S.E** realizará la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato, presentará los informes de supervisión y certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista mediante actas de entrada y actas de liquidación.

Calle 5 No. 4-63 B. El Centro
Nit: 900.126.794-6
E-mail: centrodesalud@esesagradocorazondejesus-contadero-narino.gov.co



República de Colombia
Departamento de Nariño
Municipio de El Contadero – Nariño
CENTRO DE SALUD “SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS” E.S.E

Así mismo, el supervisor vigilará y supervisará la correcta ejecución del objeto contractual. Bajo las siguientes condiciones: 1) Hacer seguimiento a las obligaciones que este contrato impone a las partes, informando oportunamente y por escrito a las diferentes áreas que conforman la empresa y al contratista cualquier irregularidad que se presente durante la ejecución del contrato, para adoptar las medidas correctivas pertinentes. 2) Atender y resolver toda consulta sobre posibles omisiones o incumplimiento contractual. 3) Estudiar, recomendar y decidir los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración de la entidad contratante. 4) Presentar por escrito al contratista, las observaciones y recomendaciones que estime oportunas y procedentes, para el mejor cumplimiento del contrato, debiendo igualmente impartir las sugerencias que sean necesarias para que se adopten los correctivos del caso. 5) Las obligaciones inherentes a la función o actividad de control a la contratación en cuanto a supervisión se refiere el estatuto de contratación de la E.S.E. y la Ley 1474 de 2011

NOTA - Las aprobaciones que imparta el supervisor no relevan al CONTRATISTA de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato.

DECIMA PRIMERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato y bajo juramento, manifiesta que no se halla incurso (a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibiciones para contratar con la E.S.E.

DECIMA SEGUNDA - RELACIÓN LABORAL E INDEMNIDAD: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la E.S.E, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado. Así mismo, el (la) contratista se obliga a mantener indemne a la E.S.E de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

DECIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato, o de la ocurrencia de un siniestro que implique la terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el Acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a Paz y Salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

DECIMA CUARTA- CESION DEL CONTRATISTA, el CONTRATISTA **no** podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin la autorización de la ESE.

DECIMA QUINTA - TERMINACION BILATERAL ANTICIPADA: Las partes de común acuerdo y en cualquier tiempo podrán dar por terminado el presente contrato, poniendo fin a las obligaciones contractuales y procediendo al reconocimiento de las prestaciones recíprocas a que haya lugar o cuando se ejecute de manera anticipada y satisfactoria la totalidad del contrato.

DECIMA SEXTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: - En el presente contrato se encuentran incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias.

DECIMA SEPTIMA - RÉGIMEN LEGAL: La selección se efectuará teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el Manual de Contratación de la Entidad, en lo que respecta a la contratación directa, así como la capacidad de la persona en ejecutar el objeto del contrato, demostrando idoneidad para la ejecución del mismo, no siendo necesaria la obtención previa de varias ofertas.

Régimen jurídico aplicable

Los contratos que se celebre el CENTRO DE SALUD SAGRADO CORAZON DE JESUS E.S.E se regirán por las normas del derecho privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993 y el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 Y Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la reglamentan, reforman, modifican, sustituyan o adicionan.

Así mismo aplica lo estipulado en el Manual de Contratación de la entidad (Acuerdo 14 del 20 de noviembre de 2020 y Acuerdo No. 005 del 25 de agosto de 2023), adoptado en la ESE por la Resolución No. 448 del 20 de noviembre de 2020 y Acuerdo No. 005 del 25 de agosto de 2023 que señala:

"La etapa precontractual inicia con la publicación de la Convocatoria Pública o solicitud formal de elaboración del contrato (según corresponda conforme el Medio de Escogencia) y culmina con la celebración y perfeccionamiento del contrato.

Durante esta etapa se adelanta el proceso de selección del contratista a través de cualquiera de los siguientes Medios de Escogencia:

- 1.1. Contratación Directa. (Hasta 500 SMLMV)*
- 1.2. Concurso de Méritos (> 500 SMLMV)*
- 1.3. Convocatoria Pública (> 1.000 SMLMV)*
- 1.4. Licitación Pública (> 1.500 SMLMV)."*

Así las cosas y dada la cuantía del proceso, se tiene la aplicación de la modalidad de CONTRATACION DIRECTA, bajo las causales que se refieren a continuación:

" (...)

Calle 5 No. 4-63 B. El Centro
Nit: 900.126.794-6
E-mail: centrodesalud@esesagradocorazondejesus-contadero-narino.gov.co

República de Colombia
Departamento de Nariño
Municipio de El Contadero – Nariño
CENTRO DE SALUD “SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS” E.S.E

bb) Cuando se trate de contratos de servicios, construcción de obras civiles, compraventa o suministro de bienes muebles, de transporte, y todos aquellos valor estimado igual o inferiores a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para cuya celebración se deberán tener en cuenta los precios del mercado”.

DÉCIMA OCTAVA. - CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por LA ESE cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato.

DECIMA NOVENA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la E.S.E, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza que a la ESE para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al **CONTRATISTA** de indemnizar perjuicios superiores.

VIGÉSIMA - MULTAS Y SANCIONES. - En virtud a lo establecido en el Manual de contratación el Centro de Salud Sagrado Corazón de Jesús E.S.E., tienen la facultad de imponer multas y hacerlas efectivas directamente con el fin de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento, mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA señaladas en este contrato, el CONTRATANTE aplicará el procedimiento que a continuación se enuncia: **1.** Cuando a su juicio, se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el CONTRATANTE citará al CONTRATISTA a audiencia para debatir lo ocurrido, advirtiéndole del inicio de actuación administrativa. Dicha citación deberá contener mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma deberá establecerse el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **2.** En desarrollo de la audiencia, la Gerente de la Entidad contratante, apoyado por el Supervisor del contrato, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las normas y/o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **3.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el Gerente, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. El CONTRATANTE podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **4.** Mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, el CONTRATANTE procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **MULTAS.** - En caso de incumplimiento parcial del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por EL/LA CONTRATISTA, una vez se adelante el procedimiento de que trata el apartado anterior, éste se hará acreedor de multas hasta del dos por ciento (2%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo; suma que el EL/LA CONTRATISTA autoriza, con la firma del contrato, a descontar directamente de los saldos adeudados. En todo caso, el CONTRATANTE podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. Lo anterior, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de las demás sanciones de ley.

VIGÉSIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para LA ESE CONTRATANTE. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reinicio del plazo contractual.

VIGÉSIMA SEGUNDA- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a la ESE CONTRATANTE por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.

VIGÉSIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con la suscripción y firma del contrato, donde se plasma el acuerdo sobre el objeto y su contraprestación; para su legalización y ejecución se requiere: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro de Compromiso, aprobación de póliza (cuando esta se ha solicitado), acta de inicio y los demás documentos requeridos en la cláusula de DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA CUARTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la ESE., respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
- Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

Calle 5 No. 4-63 B. El Centro
Nit: 900.126.794-6
E-mail: centrodesalud@esesagradocorazondejesus-contadero-narino.gov.co



República de Colombia
Departamento de Nariño
Municipio de El Contadero – Nariño
CENTRO DE SALUD “SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS” E.S.E

- Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para el perfeccionamiento, la legalización y ejecución del contrato, se deberá acreditar la existencia de los siguientes documentos, los cuales hacen parte integral del contrato, a saber:

- Cotizaciones
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP
- Estudios y documentos precontractuales.
- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. (Persona Natural y Jurídica)
- Certificado de antecedentes fiscales expedida por la Contraloría General de la República. (Persona Natural y Jurídica)
- Certificado de antecedentes de Policía
- Certificado de RNMC
- Certificado de Delitos sexuales con menor de 18 años
- Certificado REDAM
- RUT
- Certificado vigente de existencia y representación legal (cuando aplique).
- Afiliación y pago a salud, pensión y riesgos profesionales y parafiscales según corresponda.

VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para el desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de El Contadero

El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento y se firma en el Despacho de la Gerencia del CENTRO DE SALUD SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS” E.S.E, a los (11) día del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

Por la E.S.E (Entidad contratante):	ORIGINAL FIRMADO ÁNGELA FERNANDA MENDOZA IBARRA GERENTE C.C. No. 1.085.325.569 expedida en Pasto- Nariño Centro de Salud Sagrado Corazón de Jesus E.S.E.
Por el Contratista, que acepta las condiciones del contrato:	ORIGINAL FIRMADO JORGE ENRIQUE FAJARDO RONDON C.C. No. 12.967.358 expedida en Pasto (Nar) Repr Leg. DEPOSITO ALPHA MEDICO SAS CONTRATISTA